

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 12 de Febrero del 2024

HORA: 4:52:21 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Nehfer Darlah Ortega Madrid , con el radicado; 202300730, correo electrónico registrado; neferortegamadrid@gmail.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

RecursoReposicionEjec202300730.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240212165240-RJC-5321

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales febrero de 2024

Señor(a)

Juez Primero Civil Municipal de Manizales

La ciudad

Asunto: **Recurso de Reposición Contra Auto que Libró Mandamiento de Pago**

Radicado: **2023-00730**

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: Omaira Quintero Laverde

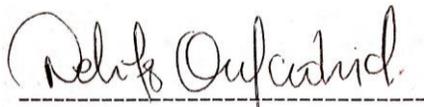
Demandada: María Camila Martínez Corrales

Nehfer Darlah Ortega Madrid, en calidad de apoderada de María Camila Martínez Corrales, me permito interponer recurso de reposición contra auto que libró mandamiento de pago en el proceso en referencia, por falta de los requisitos formales del título valor, como quiera que como se observa en la letra de cambio, la firma del girador, en este caso creador del título valor, no corresponde a la misma firma del endosante a la aquí demandante, y no se observa cadena de endosos que identifique al endosante como un tenedor posterior a la creación del título.

En cuanto a la aceptación de la orden de pagar, está hecha por los demandados María Camila Martínez y Mario Oner Martínez, reconociéndose tres firmas en la creación del título, el girador y los aceptantes; siendo la firma del endosante diferente a la del girador.

Por lo expuesto peticiono se revoque el mandamiento de pago, por no cumplir el título con los requisitos formales al no ser claro y expreso.

Cordialmente



Nehfer Darlah Ortega Madrid

C.C. No. 52.900.399 de Bogotá

T.P. No. 201.686 del C. S. de la J.